



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000059-2020-SM/MIGRACIONES, de fecha 03 de julio de 2020, de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Acta N° 005-2020-ESG, de fecha 16 de junio de 2020, del Equipo de Sistemas de Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001295-2020-PP/MIGRACIONES e Informe N° 000011-2020-GRC/MIGRACIONES, ambos de fecha 07 de julio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000380-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 08 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 6° del citado cuerpo legal dispone como funciones de MIGRACIONES, entre otras; a) Mantener actualizado el Registro de Extranjeros, b) Registrar el movimiento migratorio de las personas, manteniendo un sistema de información estadística; y, c) Autorizar y registrar el movimiento migratorio de las personas en los Centros Binacionales de Atención Fronteriza – CEBAF;

Asimismo, el artículo 21° del citado Decreto Legislativo N° 1130 establece que, MIGRACIONES tiene a cargo la administración de la plataforma de interoperabilidad en materia migratoria; en concordancia con lo señalado en el Título III “Registro de Información Migratoria” del Decreto Legislativo N° 1350; y, en correspondencia con lo descrito en los artículos 13° y 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

En ese sentido, por Resolución de Superintendencia N° 000117-2020-MIGRACIONES, de fecha 29 de abril de 2020, se constituye el Registro de Información Migratoria – RIM, el cual contiene información referida a lo siguiente: a) Ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros; b) Otorgamientos, cancelación y denegatorias de Calidades Migratorias y Permisos por parte de MIGRACIONES; c) Otorgamientos y denegatorias de Visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; d) Restricciones e impedimentos de tránsito internacional; e) Sanciones impuestas en materia migratoria; f) Emisión o cancelación de documentos de viaje; g) Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, entre otra información relevante; h) Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios; i) Registro de nacionalizaciones; j) Información biométrica de extranjeros; y, k) La que disponga el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento;

De esta forma, se dispone que la Gerencia de Servicios Migratorios es el órgano responsable funcional de la gestión del Registro de Información Migratoria - RIM, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística y las Gerencias de Registro Migratorio, Política Migratoria y de Usuarios;



igualmente, precisa que, corresponde a la Gerencia de Servicios Migratorios, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, ejecutar las acciones para la consistencia y depuración permanente de la información que consta en el RIM;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

La Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo N° 009-2020-IN señala que, la Superintendencia Nacional de Migraciones en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles, contados desde la aprobación de Sección Segunda del referido Reglamento de Organización y Funciones, adecúa sus instrumentos de gestión;

En ese contexto, mediante Informe N° 000059-2020-SM/MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios considera necesario la aprobación de la Directiva "Lineamientos para la depuración de la base de datos del Registro de Información Migratoria – RIM", a través de la cual, se establecen los lineamientos para el proceso de depuración de la base de datos del Registro de Información Migratoria, con el objetivo de reducir y eliminar registros inconsistentes o errados, y así garantizar la seguridad de la información de manera idónea, actividad que se desarrollará en la Sala de Análisis de Movimiento Migratorio;

Con Acta N° 005-2020-ESG, el Equipo de Sistemas de Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizó la reunión con la Gerencia de Servicios Migratorios y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística con el objeto de revisar el proyecto de Directiva "Lineamientos para la depuración de la base de datos del Registro de Información Migratoria – RIM"; acordando que, los citados órganos se encuentran conforme con el referido proyecto de Directiva;

De la misma forma, con Memorando N° 001295-2020-PP/MIGRACIONES e Informe N° 000011-2020-GRC-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre el proyecto de Directiva con código M01.DRCM.DI.006 "Lineamientos para la Depuración de la base de datos del Registro de Información Migratoria-RIM" y el formato con código M01.DRCM.FR.004 denominado "Reporte de producción del proceso de depuración de la base de datos del RIM";

Por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000380-2020-AJ/MIGRACIONES, considera que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva con código M01.DRCM.DI.006 "Lineamientos para la Depuración de la base de datos del Registro de Información Migratoria – RIM", así como el formato con código M01.DRCM.FR.004 "Reporte de producción del proceso de depuración de la base de datos del RIM", con el objetivo de establecer los lineamientos para el proceso de depuración de la base de datos del Registro de Información Migratoria, a fin de reducir y eliminar registros inconsistentes o errados, y así garantizar la seguridad de la información de manera idónea;

Cabe precisar que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la



Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia.

En consecuencia, es necesario disponer la aprobación de la Directiva con código M01.DRCM.DI.006 “Lineamientos para la Depuración de la base de datos del Registro de Información Migratoria – RIM” así como el formato con código M01.DRCM.FR.004 “Reporte de producción del proceso de depuración de la base de datos del RIM”, de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, la Gerencia de Servicios Migratorios y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva con código M01.DRCM.DI.006 “Lineamientos para la Depuración de la base de datos del Registro de Información Migratoria – RIM” así como el formato con código M01.DRCM.FR.004 “Reporte de producción del proceso de depuración de la base de datos del RIM”, los mismos que, en anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La denominación de los órganos y unidades orgánicas se mantendrá en tanto se implemente lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2020-IN.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.